fol 282

Sesion ordinaria del 2 Noviembre 1819

El Alcalde Ramon Vinallonga
El Regto
Juan Solá
Jaime Pinto
Juan Rujol
José Rota
Isidro Roca
Jaime Rota
Vicente Roca
José Pinto
los contribtes
Vicente Riera
Pedro Solá
Juan Comadevall
José Colomer
Vicente Fanollosa
Pablo Vilanch
Francisco Alsamora
Andres Colomer
José Falguera

En el pueblo de Mollet á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve: reunido, en la casa sala capitular de ayuntamiento en el márgen anotados para celebrar esta ordinaria bajo la presidencia del Ilte Alcalde D. Ramon Vinallonga y Roig se abrió la sesion leyendo el acta de la anterior que fué aprobada, luego despues encontrandose presentes igual número de contribuyentes por territorial que tambien se relacionan por lista marginal que fueron concordes expresamente al objeto de ocuparse del examen de las diligencias acreditadas por el oficial egecutor en los espedientes de apremio de segundo grado seguidos contra el contribuyente que no ha satisfecho sus cuotas por la de inmueble y cultivo del pasado año economico y seguidamente siendo la hora de las diez de la mañana y abierta la sesion dispuso el Ilte Alcalde presidente D. Ramon Vinallonga y Roig que se leyeren integramente el articulo cuarenta de la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve y el capitulo segundo de la de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete y asi se verificó; enterados los señores concejales y adjuntos, de sus prescripciones, se procedió al examen que contienen los espedientes y sus diligenciados que remitieron por el mencionado oficial egecutor, se pusieron de manifiesto para cerciorarse de las causas y motivos que han impedido hacer efectivo el descubierto. Examinado y visto el contesto natural del articulo primero de la referida instruccion de mil ochocientos cuarenta y siete se pasó á resolver en la forma siguiente

Numero trescientos sesenta Salvador Codina, que se debió perseguir por el débito de ~~veinte y seis pesetas noventa y tres céntimos~~, es cantidad irrealizable pues resulta despues de declarada la propiedad que no es tal é ignorado dicho nombre pues ni consta en el amillaramiento que rige y por mas que se ha indagado no se ha ha

llado ni paradero ni domicilio ni que haya
existido el tal Salvador Codina por cuyo moti-
vo se declara por tenida fallida.

Y en conformidad á lo que dispone el
artículo trece de la mencionada instruccion de mil ocho-
cientos cuarenta y siete formese por el Secretario
la relacion especificada y circunstanciada del que se
ha considerado fallido expresando las causas y fun-
damentos que lo motivan, la cual habrá de publi-
carse por término de seis dias para que los acree-
dores puedan hacer las observaciones verbales ó
por escrito y en vista de ellas, si se presentaren
se resolverá definitivamente lo que proceda,
teniéndose este asunto como definitivo si no
se presentare reclamacion alguna, haciendo lo
propio con los que se declaran fallidos por el em-
prestito y son Francisco Martin, Antonio Arenbojita
dro Gurgui, Francisco Martin, Salvador Codina, Juan
Mejias, Bernardo Gomez segun relacion presentada
que uniendo una y otra cantidades resulta la partida
dada por fallida de de cuatrocientas treinta pesetas no-
venta y cuatro centimos por ignorarse sus bienes y do-
micilio y existencia de dichas personas, dandose por con-
cluido el acto que firman los concurrentes de que yo
el Secretario certifico. El Ayuntamiento

El Alcalde

Ramon Villalonga

El Ayuntamiento

Juan Sola

Vicente Roca

Jose Rotd

Juan Mejias

Vicente Roca

Contribuyentes

Vicente Rita

Pedro Sola

Juan Colomar

Jose Colomer

Jose Salamero

Los contribuyentes

Vicente Fondeda

por Blanch

Juan de Allemans

Andres Colomer

Teodoro Villalonga